



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N°039-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 26 de mayo de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 26.05.2020, el Informe N° 84-2020-MPH/GDE, de fecha 11.02.2020, el Informe N° 122-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 12.02.2020, el Informe N° 153-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 19.02.2020, el Informe N° 098-2020-MPH-BCA/GDE, de fecha 19.02.2020 y el Informe N° 161-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 21.02.2020, sobre dejar sin efecto de manera parcial los Acuerdos de Concejo N° 024-2017-MPH-BCA y N° 080-2017-MPH-BCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Marco de la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva y el Decreto Supremo N° 103-2012-EF - Reglamento de la Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva; se aprueba en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la iniciativa PROCOMPITE 2015 - I, con Acuerdo de Concejo N° 005-2015-MPH, de fecha 20 de abril de 2015;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 478-2015-MPH/BCA-A, de fecha 05 de agosto de 2015, se declaran ganadores del fondo PROCOMPITE 2015-I a 22 planes de negocio, entre ellos el Plan de Negocio: "Adopción de tecnología para mejorar la competitividad de la cadena productiva de la leche en la Asociación de Productores Agropecuarios Industria Tranca de Pújupe, distrito y provincia de Hualgayoc, región Cajamarca";

Que, en cumplimiento del objetivo del Plan de Negocio, que es incrementar la productividad de leche y la reducción de los costos de producción mediante la tecnificación de la siembra de pasturas con la adquisición de maquinarias agrícolas con implementos de labranza, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc realizó la adquisición de cinco (05) tractores (uno para cada Plan de Negocio de la Cadena Productiva de Leche), todo ello mediante el proceso de licitación pública N° 001-2016-SC/MPH-BCA;

Que, con fecha 12 de julio de 2016, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, firma el contrato N° 041-2016-MPH-BCA/OEC con la Empresa IPESA S.A.C., para la adquisición de maquinaria agrícola equipada con arado y rastra para los diferentes Agentes Económicos organizados de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, con fecha 07 de agosto de 2016, se realizó la entrega formal de la maquinaria agrícola al Agente Económico Organizado: "Asociación de Productores Agropecuarios Industria Tranca de Pújupe", según consta en el Acta de entrega correspondiente;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2016, la Municipalidad hizo entrega de equipos y materiales para inseminación artificial de ganado vacuno, valorizado en S/ 31,550.00 (Treinta y un mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del AEO, "Asociación de productores agropecuarios industria Tranca de Pújupe" en el caserío de Tranca de Pújupe, distrito de Hualgayoc, según se indican en las actas de entrega;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2017-A-MPH-BCA, de fecha 08 de marzo de 2017, el Concejo Municipal realizó la transferencia de 01 tractor Agrícola modelo 6110d implementado con arado y rastra, a favor de la "Asociación de productores agropecuarios industria Tranca de Pújupe";

Que, con fecha 12 de julio de 2017, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 080-2017-A-MPH-BCA, el Concejo Municipal realizó la transferencia de los equipos de inseminación artificial a favor de la "Asociación de productores agropecuarios industria Tranca de Pújupe";

Que, con Informe N° 84-2020-MPH/GDE, de fecha 11.02.2020, la Gerencia de Desarrollo Económico, se ha determinado que los activos fijos adquiridos por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y transferidos al AEO, no están cumpliendo con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Negocio;

Que, con Provedo N° 148, de fecha 11.02.2020, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la revisión y opinión legal, en relación al Informe N° 84-2020-MPH/GDE, de fecha 11.02.2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, mediante el cual solicita que se inician los procedimientos de medidas correctivas que correspondan (recojo de activos fijos) de la "Asociación de Productores Agropecuarios Industria Tranca de Pújupe";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva, en su Artículo 1° establece: "Declarase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerarse transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva";

Que, la Segunda Disposición Complementaria establece: "Sobre el registro y el Impacto de las Iniciativas de Apoyo y a la Competitividad Productiva: El Ministerio de Economía y Finanzas realiza el seguimiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y locales conforme a lo dispuesto en el Artículo 3°, para tales efectos, el Ministerio de Economía y Finanzas lleva un registro de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que, para fines presupuestarios, se consideran, dentro de la estructura programática, en la categoría proyectos debiendo realizar evaluaciones anuales con la finalidad de determinar el impacto de la iniciativa en la actividad económica a la que se encuentra vinculado. El resultado de dicha evaluación se publica en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el Decreto Supremo 103-2012-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en su Artículo 7° establece: "Destino del Cofinanciamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad. - 7.1. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden cofinanciar propuestas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Pueden considerarse la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios";

Artículo 10° establece: "Fase de ejecución: Los Gobiernos Regionales o Locales procederán a adquirir los equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, de ser el caso, descritos en la Propuesta Productiva de las iniciativas ganadoras. Las adquisiciones que se realicen en el marco de la Ley, se sujetan a lo dispuesto por la normatividad de contrataciones del Estado".

Artículo 11° establece: "Entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores: "11.1. A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya".

Artículo 12° establece: "El Gobierno Regional o Local, realizará el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo sus metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el Gobierno Regional o Local implementará las medidas correctivas que correspondan".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9°, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal señala: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, según Convenio Específico entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y el Agente Económico Organizado "Asociación de Productores Agropecuarios Industria Tranca de Pújupe", Distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca; para el cofinanciamiento de una propuesta productiva ganadora en el Concurso Procompite 2015-1; en la Cláusula Quinta y Sexta, estipula lo siguiente:

Cláusula Quinta: Obligaciones de la Municipalidad:

- Realizar el seguimiento a la ejecución de la propuesta productiva a ser ejecutada por el BENEFICIARIO, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, se iniciarán las acciones legales que corresponda.

Cláusula Sexta: Obligaciones del beneficiario: Por el presente convenio, el BENEFICIARIO se obliga:

- Utilizar los equipos, maquinaria, insumo, materiales y servicios recibidos en la implementación de la propuesta productiva, de acuerdo a lo estipulado en los planes de negocio ganadores.
- Firmar las actas de recepción de equipos, maquinaria, insumos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga, aceptando que frente a cualquier incumplimiento perderá el carácter de BENEFICIARIO y procederá a devolver a la MUNICIPALIDAD lo recepcionado.

Que, sobre el particular, con Acta de entrega y recepción de bienes y servicios, de fecha 07 de agosto de 2016, se realiza la entrega de los bienes adquiridos por la Municipalidad, para que el beneficiario lo utilice en la implementación de propuesta productiva ganadora (01 tractor agrícola modelo 6110d implementado con arado y rastra);

Que, mediante Acta de Entrega, de fecha 22 de setiembre de 2016, se realizó la entrega de una Posta de inseminación artificial, con la finalidad de mejorar la calidad genética del ganado por ende la calidad y cantidad de leche;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, por otro lado, teniendo presente lo estipulado en la Guía para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, respecto a que la Unidad Técnica de PROCOMPITE, tiene como funciones específica la de "sistematizar la información estadística de la aprobación, concurso, registro, ejecución y seguimiento de las iniciativas Procompite a nivel nacional", asimismo, "realiza muestreo de los planes de negocios ejecutados a nivel nacional para preparar la evaluación de resultados". Sobre el particular, se deberá comunicar a la Unidad Técnica de PROCOMPITE, el incumplimiento de obligaciones y ejecución de planes de negocio del AEO "Asociación de Productores agropecuarios industria Tranca de Pùjupe", distrito y provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca; asimismo, se deberá hacer de conocimiento que la Municipalidad tomará las acciones legales respecto a recuperar los bienes entregados, por cuanto, no vienen siendo utilizados en la ejecución del plan de negocios;

Que, con Informe N° 122-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 12 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica en la conclusión 3) dispuso que el Gerente de Desarrollo Económico, emita un informe detallado respecto al incumplimiento de obligaciones y ejecución del plan de negocio del AEO "Asociación de Productores Agropecuarios Industria Tranca de Pùjupe", asimismo detalle los hechos irregulares que cometieron los funcionarios y servidores públicos de la anterior gestión respecto al actuar negligente frente al seguimiento de cumplimiento de ejecución de planes de negocio;

Que, con Informe N° 153-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 19 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica CONCLUYÓ: PROCEDENTE que el concejo Municipal en mérito al Principio de Legalidad y a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Artículo 9° numeral 8); disponga dejar sin efecto de manera parcial los Acuerdos de Concejo N° 024-2017-MPH-BCA y N° 080-2017-MPH-BCA;

Que, con Informe N° 161-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 21 de febrero de 2020, se remite el Informe N° 098-2020-MPH-BCA/GDE, de fecha 19 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de que se adjunte al Informe N° 153-2020-MPH-BCA/GAJ, referente al procedimiento para dejar sin efecto de manera parcial los Acuerdos de Concejo N° 024-2017-MPH-BCA y N° 080-2017-MPH-BCA;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto legal de manera parcial el Acuerdo de Concejo N° 024-2017-2017-MPH-BCA, de fecha 08 de marzo de 2017, en el siguiente extremo:

Artículo 3°.- AUTORIZAR la transferencia definitiva bajo la modalidad de donación de 01 tractor agrícola e implementos, a favor de la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDUSTRIA TRANCA DE PÙJUPE" del Distrito y provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca; cuyo objetivo es mejorar la competitividad de la cadena productiva de leche, que será destinado para el uso común de la Asociación en beneficio de la comunidad, según las características y el valor se detallan a continuación:

VALOR:

Un tractor agrícola por un monto de S/ 267,224.00

Un arado de discos por un monto de S/ 32,029.92

Una rastra Baldan por un monto de S/ 63,649.20

DATOS GENERALES

TRACTOR AGRÍCOLA

Unidad: 01 tractor agrícola

Marca: JIION DEERE

Modelo: 6110D DT CABINADO

N° de chasis: 1P06110DAF0060322

COLOR: VERDE

N° de motor: PE4045T979856

Combustible: petróleo

Potencia: 106 HP

Potencia: TDF: 90HP

AÑO: 2015

Cilindrada: 04 cilindros

ARADO

Unidad: 01 Arado

Marca: JHON DEERE

Modelo: 645-4

N° de chasis: 1P00645XLFH011510

Año: 2015

RASTRA

Unidad: 01 rastra

Marca: BALDAN

Modelo: CRSG 20X26"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Nº de chasis: 613815001004
Año: 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal de manera parcial el Acuerdo de Concejo Nº 080 2017-2017-MPH-BCA. de fecha 24 de julio de 2017, en el siguiente extremo:

Artículo 12º.- AUTORIZAR la transferencia definitiva bajo la modalidad de donación de 01 tanque criogénico x 3 LMVE-EE.UU, a favor del Agente Económico Organizado "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDUSTRIA TRANCA DE PÚJUPE" del Distrito y provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca; cuyo objetivo es mejorar la competitividad de la cadena productiva de leche, que será destinado para el uso común de la Asociación en beneficio de la comunidad. Las características y el valor se detallan a continuación:

VALOR:

Un tanque criogénico x 3 LMVE-EE.UU por un monto de S/ 4,150.00
Un tanque criogénico x 33 LMVE-EE.UU por un monto de S/ 6,341.00

DATOS GENERALES:

TANQUE CRIOGÉNICO X 3 LMVE-EE.UU

Unidad: 01
Capacidad: 3 litros de nitrógeno líquido
Peso vacío: 3.3 kilos
Peso lleno: 5.7 kilos
Modelo: SC/3 duración de estática de nitrógeno líquido 27 días
Duración de trabajo normal: 17 días
Rango de evaporación: 0.11 litros/día
Diámetro de cuello: 2 pulgadas
Altura total: 43.7 centímetro
Diámetro exterior: 19.3 centímetro
Nº de canastillas: 06
Dimensión de canastillas: 3.8 x 2.7 centímetros
Nº de pajillas de 1/2 (10/canal): 750

TANQUE CRIOGÉNICO X 33 LMVE-EE.UU

Capacidad: 34 litros de nitrógeno líquido
Modelo: SC33/22 duración de estática de nitrógeno líquido 200 días
Duración de trabajo normal: 125 días
Rango de evaporación: 0.17 litros/día
Peso vacío: 16.1 kilos
Peso lleno: 43.6 kilos
Diámetro de cuello: 3.6 pulgadas
Altura total: 66.8 centímetro
Diámetro exterior: 91 centímetros
Nº de frascos de 1.2 y 2.0 ml (5/canal): 570
Nº de frascos de 1.2 y 2.0 ml (6/canal): 684
Nº de pajillas de 1/2 (10/canal): 1850, 2 niveles 3700
Nº pajillas de 1/2 (bulto lleno) 1 nivel 2940, 2 niveles 5880

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con las formalidades al Agente Económico Organizado "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDUSTRIA TRANCA DE PÚJUPE" y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Alvaro Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL